



Expediente: 906/23

Carátula: MARIN CELESTE ALEJANDRA C/ ORELLANA ALEXIS JOSE S/ ALIMENTOS- FIJACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **17/09/2024 - 05:04**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - ORELLANA, ALEXIS JOSE-REQUERIDO

23319063714 - FERNANDEZ MARIA JOSE

30716271648857 - MARIN, CELESTE ALEJANDRA-REQUIRENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 906/23



H20101443487

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: MARIN CELESTE ALEJANDRA c/ ORELLANA ALEXIS JOSE s/ ALIMENTOS-FIJACION.-

LEGAJO N°: 906/23

Concepción, 16 de septiembre de 2024: I- Agréguese y téngase presente cédula digitalizada N° 2225/24 diligenciada. II- En consecuencia: Téngase presente y agréguese al legajo acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 24/06/2024. III- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia del requerido Sr. Alexis José Orellana (art. 13 de la Ley 7844). IV- La parte requirente actúa con la asistencia letrada del Ministerio Pupilar y de la Defensa. V- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. VI- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VII- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VIII- Notifíquese. IX- Fecho, archívese. EP

Actuación firmada en fecha 16/09/2024

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.